

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.

Atendiendo á que los comisionados regios para la inspeccion general de la agricultura del reino, si han de llenar como corresponde las importantes funciones encomendadas á su cargo, necesitan oír el parecer de corporaciones entendidas que puedan ilustrarles sobre los asuntos de su competencia; teniendo presente la categoría de estos altos funcionarios; considerando tambien que los Jefes políticos son las

Autoridades superiores y los representantes del Gobierno en las provincias, la Reina (Q. D. G.) se ha servido determinar lo siguiente:

1.º Cuando los comisionados regios consideren oportuno oír á las Juntas de agricultura ó á cualquiera otra corporacion ó funcionarios, sean ó no dependientes del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, sobre asuntos propios de sus atribuciones, recurrirán á los Jefes políticos para que reunan aquellas ó pongan á los últimos en contacto con los comisionados regios.

2.º Estos tendrán en las corporaciones de la especial dependencia de este Ministerio la presidencia siempre que no concurriere el Jefe político.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de....

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La Junta provincial de agricultura de Barcelona que ha visto con la mayor complacencia en la *Gaceta* del 7 del corriente la Real orden que V. M. se ha dignado expe-

dir con fecha de 28 de Setiembre próximo pasado, mandando no se exijan derechos á las pipas, medias pipas ó barriles que se desembarquen en las playas ó muelles con el solo objeto de lavarlos y llenarlos de líquidos, volviendo al mismo buque de que salieron, creeria faltar á su deber y al de la clase que representa si no elevara á los pies del Trono los sentimientos de gratitud hácia V. M. de que se halla poseida por esta nueva muestra de su inagotable bondad y del interes maternal que se digna tomar en favor de la agricultura.

Esta y otras disposiciones que V. M. se ha dignado sancionar en bien de la primera riqueza del Estado manifiestan á la par su bondadoso corazon y las elevadas miras de su Real ánimo, encaminadas á dispensar beneficios positivos á sus pueblos, con los que sin duda se hace mas grande un Monarca, que proyectando conquistas en pos de las cuales siguen siempre la desolacion y el espanto.

Dignaos, Señora, continuar la noble senda que tan eficazmente secunda el ilustrado Gobierno de V. M., la que á no dudarlo labrará muy pronto la felicidad de vuestros fieles súbditos, y el reinado de V. M. aventajará á los mas gloriosos de la Monarquía, para cuyo bien conserve Dios por muchos años la preciosa vida de V. M.

Barcelona 31 de Octubre de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon de la Rocha.—P. el Marques de Sintmurat.—Ramon de Casanova y de Mir.—El Marques de Monistrol.—Francisco Castell.—José Bofarull.—Baltasar de Ferrer.—Buenaventura Sans.—Nicolas Guzman.—Isidoro Angulo.—Juan Rivas.—Severo Estrañ.—Ramon de Olcinellas.—Antonio Ceta.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 18 de Febrero de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion, sin variacion de la semana anterior.....	400.838,900	Existencia en caja en efectivo metálico.....	33.813,435
Quedan por amortizar y taladrar.....	838,900	Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
Suma de billetes á que debe reducirse la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 12 al 17 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 4.395,400 de que ha sido reintegrada la Caja por la Direccion general del Tesoro, con arreglo al art. 7.º del Real decreto citado. Madrid 18 de Febrero de 1849.

V.º B.º
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Febrero de 1849.

	Rs. mrs. vn.
Han ingresado en este dia, depositados por 275 individuos, de los cuales los 47 han sido nuevos imponentes.....	58,095
Se han devuelto á solicitud de 21 interesados..	21,919.. 8
El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.	

El Intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia hace saber que debiendo contratarse el servicio de utensilios á las tropas por el que se cause en esta provincia, la de Alicante y Castellon, incluso el nuevo litoral de Aragon y Cataluña en la derecha del Ebro, agregado á este distrito por término de cuatro años, á contar desde el dia 1.º de Agosto próximo hasta fin de Julio de 1853, con sujecion

al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Marzo inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtuviese la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto pro-

posicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valencia 10 de Febrero de 1849.—Antonio Carbó.—Blas Aparisi, Secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia 24 del próximo Marzo á las doce de su mañana se celebrará en este Gobierno político el remate del puente de Udalla, sobre el rio Ason, compuesto de tramos de madera sobre pilas y estribos de cantería: lo que se anuncia oficialmente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Como quiera que el sistema del puente propuesto es poco conocido, y podrá esta circunstancia retraer á muchas personas de tomar parte en el remate, se ha ejecutado el modelo de uno de sus tramos en una escala que permite apreciar distintamente todos los detalles de su construccion.

Tanto este modelo que ha proporcionado el Ingeniero D. Máximo Rojo, autor del proyecto, como la memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones del puente, estarán de manifiesto en esta secretaría, donde podrán verlo las personas que deseen enterarse, dirigiéndose al mismo Ingeniero las que gusten saber mas pormenores acerca del sistema de su construcción.

Santander 11 de Febrero de 1849.—Ignacio T. Yañez.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Habiéndose pedido á esta Escuela por el Excmo. Sr. Director general de caballería tres plazas de segundos mariscales para los regimientos de España, Pavia y Villaviciosa, y debiéndose proveer por oposicion, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios, á fin de que los aspirantes á ellas se presenten en la secretaría de este establecimiento en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de esta corte, para firmar la oposicion que han de hacer y enterarse de los ejercicios que han de practicar; previniendo que los aspirantes deben presentar en el acto de prestar sus firmas sus respectivos títulos de tales profesores veterinarios.

Madrid 16 de Febrero de 1849.—El secretario, Fernando Sampedro.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le presente, y con citacion del Procurador sindico.

TERUEL.

Dia 2 de Marzo ante los Sres. D. José Morphy
y D. Jacinto Revillo.

EN QUIEBRA.

Fincas pertenecientes al suprimido convento de carmelitas de Alcañiz.

Una heredad olivar de monte y huerta, en término de Alcañiz, partida de Cantagallos, de 3 fanegas de tierra, que riegan de la acequia vieja, 2 yugadas y 2 horas con la acequia Gabelda, y 3½ yugadas de monte: se anuncia la venta de dicha finca y la de las siguientes, en quiebra de D. Camilo Labrador por falta de pago de la séptima octava parte vencida en 20 de Marzo del año anterior de los 65,000 rs. en que se le adjudicó: producía, cuando su enagenacion, 560 rs.: ha sido capitalizada en 16,800 rs., y tasada en 31,120 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en la partida de la Plana de los Santos, de 4 yugadas y dos horas y media de arar, confrontante con Doña Lucía Lázaro: estaba adjudicada en 95,000 rs.: producía 1220 rs.: ha sido tasada en 34,560 rs., y capitalizada en 36,600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

FINCA QUE PERTENECIÓ AL SUPRIMIDO CONVENTO DE DOMINICOS DE ALCAÑIZ.

Una torre llamada del Estanque, en términos de la ciudad de Teruel, de 280 yugadas de tierra de arar, confrontante con viuda de D. Pascual Santapau y camino de Zaragoza: estaba adjudicada en 141,000 rs., y su producto era 440 rs.: ha sido tasada en 43,200 rs., y capitalizada en 16,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Mayo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

SANTANDER.

Dia 28 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira
y D. Juan Garcia de Lamadrid.

La casa que fue convento é iglesia de Ajo, que consta de 405 pies de Norte á Sur, 128 de Este á Oeste y 22½ de altura: la iglesia que está en el centro de la misma tiene 93 pies de largo, 22½ de ancho y 38 de altura: han sido tasados ambos edificios en la cantidad de 48,993 rs. vn., por cuya cantidad se sacan á subasta.

HUESCA.

Dia 4 de Marzo ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira
y D. Martin Santin y Vazquez.

El edificio que fue convento de carmelitas descalzos de Boltaña, sito en los términos del mismo, á diez minutos de ella, con exclusion de su iglesia: confronta con camino público y con viña que fue del convento: se halla en estado ruinoso: nada ha producido ni produce, por cuya razon no se capitaliza: ha sido tasado en 60,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

MALAGA.

Dia 8 de Marzo ante los Sres. D. José Morphy
y D. Jacinto Revillo.

El edificio que fue convento de frailes carmelitas descalzos de la villa de Mijas, extramuros de la misma villa: se compone la mitad de su iglesia de armadura de pino, en buen estado y su fábrica de piedra: la otra mitad es una bóveda de piedra sacada á pico, cuyo coste seria grande, pero en el dia no puede tener ninguna aplicacion útil; sacristía y otra habitacion que sirvió de granero, cuya fábrica es tambien de bóveda, y las puertas casi inútiles, hallándose arruinado el cuerpo de celdas, y sus materiales consisten en 5 millares de tejas y unos 50 palos de chopo y álamo. Bajo la mayor parte del edificio hay grandes bóvedas que serian costosísimas, á las que no se les da valor alguno por su situacion: ha sido tasado en 7950 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No produce renta alguna.

Dia 9 de Marzo ante los Sres. D. Juan Fiol
y D. Jacinto Gaona y Loeches.

El edificio que fue convento de frailes capuchinos de la villa de Andales, con exclusion de su iglesia, coro, sacristía y servidumbres de la misma, en estado ruinoso y sin producto alguno. La huerta claustral con casa, árboles, cerca, estanque y cañería, tierra y demas objetos que la constituyen, que gana 700 rs. al año, ha sido tasada en 21,700 reales, que unidos á los 2400 rs. en que lo fue el convento, forman una suma de 24,100 rs.; pero capitalizada la huerta al 3 por 100 sobre su renta, y unido á su valor el de los 2400 rs. del edificio, constituye un tipo de 25,733 reales, que es el que ha de servir de base en la subasta.

LEON.

Dia 2 de Marzo ante los Sres. D. José Morphy
y D. Jacinto Revillo.

El edificio-convento de San Francisco de la ciudad de Astorga, que consta de 65,659 pies superficiales de terreno, de los cuales 25,150 corresponden á la huerta, 44,558 á los patios y corrales, y los 25,951 restantes á lo demas del edificio: su material construccion se halla en un estado bastante deplorable, con varios hundimientos en la iglesia, galerías y demas de la parte construida, por cuya razon ha sido tasado en 58,000 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

El pago del precio del remate de los edificios-conventos anteriores se satisfará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

Un monte en término de Valdavida, al rio Lamba, y un Vallejo, sitios en el pueblo de Redivustos: pertenecieron al monasterio de San Benito de Sahagun, de cabida ambos de 580 fanegas: los llevan en arriendo los vecinos de dicho pueblo, pagando anualmente 430 rs.: han sido tasados en 23,200 rs., y capitalizados en 42,900 rs. y 40 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El vuelo y suelo del monte titulado Valdorcajos en término de Celada, de cabida 971 fanegas y 2 cuartillos, de 3333 varas cuadradas y un tercio cada una, poblado de roble y encina alto y bajo, bastante en unos sitios y poco ó nada en otros: ha sido tasado en vuelo en la cantidad de 13,000 rs., y el suelo en la de 76,000 rs., sin que de ellos se haya hecho deduccion alguna por la mancomunidad de pastos que en el mismo tienen los pueblos de Sahagun, Codornillos, Pueñil y Calzada, cuyo derecho deberá respetar el comprador en los mismos términos que lo hizo el monasterio de San Benito de Sahagun á que ha pertenecido en su tiempo: no produce renta alguna, y se anuncia por el total de 89,000 rs. Dichas fincas son de mayor cuantía. No tienen cargas.

PALENCIA.

Dia 4 de Marzo ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira
y D. Martin Santin y Vazquez.

Una panera en la villa de Villada, que perteneció al monasterio de San Benito de Sahagun: consta su local de 3588 pies superficiales; su altura interior de 12 pies hasta el atrantado; su fábrica hasta la altura de 5 pies de albañilería maciza, y lo restante de pilastra de ladrillo macizas: no resulta se halle gravada con carga alguna, y no está arrendada por su estado ruinoso: ha sido tasada en 25,000 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Mayo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDAS.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

El primer quínon de tierras en término de Santoyo, que perteneció á la referida encomienda, y se compone de 34 pedazos de tierra, 2 eras y una viña, que hacen 38 obradas, tres cuartas y 76 palos: no resulta se halle gravado con carga alguna, y su arriendo vence en 1853: está arrendado en 15 fanegas y 3 celemines de trigo, y 15 fanegas y 3 celemines de cebada anuales: ha sido tasado en 20,073 reales, y capitalizado en 25,920 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

BARCELONA.

Dia 26 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy
y D. Manuel María Cárdenas.

ENCOMIENDA DE BARCELONA, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un dominio directo correspondiente á dicha encomienda sobre una casa que fue unida al monasterio de San Juan de la ciudad de Barcelona, que debe satisfacer al Estado la Academia de bellas letras y sociedad económica en la cantidad de 1280 rs., cuyo capital, al respecto de 66 2/3 al millar, es 85,333 rs. y 12 mrs., que es el tipo de la subasta. No tiene cargas.

Un censo que percibia la encomienda de Renan sobre una casa, sita en la calle del Hospital de la propia ciudad de Barcelona, que satisface al Estado Doña Inés Lluselles de Peralta la cantidad de 640 rs., cuyo capital, á razon de 33 1/3 al millar, importan 21,333 rs. y 11 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene cargas.

ZAMORA.

Dia 3 de Marzo ante los Sres. D. Juan Fiol
y D. Jacinto Gaona y Loeches.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un prado y casa en término de Santa Colomba, denominado del Regalar, de la encomienda de Benavente, de dicha órden: su cabida 80 fanegas y 9 celemines: le pertenece la parte del rio Esla, en la que confina al naciente: vale en renta anual hasta el año de 1850 9010 rs.: su colona Doña Angela Cadenas: no se la conoce carga alguna: está tasado en 80,000 rs., y capitalizado en 270,300 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

CLERO REGULAR.

El convento de frailes franciscos descalzos de la ciudad de Toro, constanding su pavimento cubierto, inclusa la iglesia, de 1400 varas superficiales, y los corrales de 8878 varas cuadradas: tanto el edificio como las cercas se hallan ruinosos: no produce renta alguna: ha sido tasado en 21,811 reales, por los que se saca á subasta como libre de toda carga.

Otro convento de monjas de Santa Catalina de Sena, situado en la propia ciudad de Toro, en estado ruinoso: su dimension, con inclusion de corrales, consiste en 13,200 pies cuadrados: no produce renta alguna: ha sido tasado en 23,428 rs., por cuya cantidad se saca á subasta como libre de toda carga.

El pago del precio del remate de los edificios-conventos anteriores se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Genaro Gutierrez de Caviades, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudique como de libre disposicion los bienes-dote del patronato fundado por D. Juan de Pineda, para que en el término de 30 dias, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y presente escribanía á deducirlo; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo les parará entero perjuicio, sustanciándose en su ausencia y rebeldía los autos que se han instruido por parte de Antonio Cabrera, de esta vecindad, en los cuales ha solicitado la expedicion del presente, y á lo cual he accedido entre otras cosas por mi providencia de este dia.

Córdoba 30 de Enero de 1849.—José Genaro Gutierrez de Caviades.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

D. José Martinez Lopez de Ayala, auditor honorario de Marina y Juez tercero de primera instancia de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes del patronato fundado por Francisco Seco de los Rios, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento que siendo pasado sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio que haya lugar; pues por cuanto por auto que he proveido en los formados á instancia de D. Luis Sanz sobre adjudicacion de dichos bienes asi lo tengo mandado. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente.

Sevilla 1.º de Febrero de 1849.—Licenciado José Martinez Lopez de Ayala.—Francisco Ruiz Toranzo.

D. José Nacarino Bravo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes de que se componen los patronatos fundados en la villa de Sabote por Gonzalo de Torres y Juan Lopez, uno, y otro por Ventura y Alonso de Torres, para que en el término improrrogable de 30 dias se presenten en este juzgado por sí ó por Procurador á usar de su derecho, y pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 5 de Febrero de 1849.—José Nacarino Bravo.—Por mandado de S. S., José María Tamayo.

D. Manuel María Mendez, Caballero profeso de la órden militar de Alcántara, Maestrante de la de Ronda, Auditor honorario de Marina, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia prioral de nuestra Señora Santa María de esta ciudad por Doña María del Carmen Briones y Quintanilla, para que en el preciso término de 30 dias se presenten en este juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á deducirlo, seguros de que se les administrará justicia, por cuanto por auto por mí proveido en los que se siguen ante el infrascrito Escribano á instancia de Doña María del Carmen Quintanilla, nieta de la fundadora, así lo tengo mandado. Y para que llegue á noticia de todos, se fija el presente.

Carmona 13 de Febrero de 1849.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., Juan María Zebreros.

D. Policarpo Santisteban Morales, Escribano de Cámara por S. M. en esta Audiencia territorial, que reside en la ciudad de Granada.

Certifico que por SS. SS. el Sr. Regente y algunos de los Sres. Ministros de esta Audiencia territorial se ha dado y pronunciado la sentencia, en vista de los autos que en ella se expresan, que su tenor dice de esta forma:

Sentencia.—En el pleito seguido entre José y Manuel Suarez y por fallecimiento de este sus hijos y herederos Antonio y José Suarez, vecinos de la villa de Utrera, y Don Nicolas Paso, Procurador á sus nombres de la una parte; y de la otra el Ayuntamiento de la misma villa y D. Mariano Valdivia, Procurador en el suyo, sobre nulidad de la donacion hecha por Doña Juana Gonzalez en 11 de Febrero de 1825 á favor de la Compañía de Jesus con el fin que expresado, cuyos autos seguidos por todos sus trámites, se dictó providencia definitiva por el Juez de primera instancia de la citada villa de Utrera en 14 de Noviembre de 1842, declarando improcedente la citada demanda, y que no habia lugar á estimar judicialmente intestada á la Doña Juana Gonzalez, y á su consecuencia absolvió de la referida demanda al Ayuntamiento de la expresada villa, de cuya definitiva apelaron José y Manuel Suarez; y seguida la segunda instancia, se pronunció sentencia en 12 de Agosto de 1843 por la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla, confirmando la providencia definitiva apelada, con las costas del recurso, de cuya sentencia se suplicó por parte de José y Manuel Suarez, y sustanciada la tercera instancia, se pronunció sentencia en 31 de Mayo de 1844, supliendo y enmendando la de vista, y declarando nula la donacion hecha por Doña Juana Gonzalez en 11 de Febrero de 1825, y las cláusulas del testamento que le son referentes, debiendo por tanto suceder en los bienes que fueron objeto de la primera las personas que deban heredarle abintestato, de cuya sentencia se interpuso recurso de nulidad por parte del Ayuntamiento de Utrera, habiéndose declarado por el Supremo Tribunal de Justicia haber lugar al expresado recurso, y nula la sentencia de revista, se han remitido los autos á esta Audiencia, por no haber en la de Sevilla número suficiente de Sres. Ministros hábiles, segun lo prevenido en el artículo 20 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838:

Seguida en esta superioridad la tercera instancia:

Visto que estos autos han sido remitidos para que se determine en última instancia sobre el fondo de la cuestion, segun lo dispuesto en el artículo 48 de dicho Real decreto:

Considerando que la Compañía de Jesus podia en 1825 adquirir bienes-raices, satisfaciendo el 25 por 100 con arreglo á la ley:

Considerando que no se ha probado otro fundamento que anularse la donacion:

Fallamos que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia de vista dada y pronunciada por la Sala segunda de Sevilla en 12 de Agosto de 1843. Remítanse estos autos á aquel Tribunal por conducto del Sr. Regente.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Campos.—D. José de Castro y Orozco.—D. José Vazquez.—D. Luis Hilario Castroverde.—D. Manuel Diosdado.—D. Tomas Retortillo.—D. José María Armero.—Relator licenciado, D. Francisco Justo de Urnaga.

Pronunciacion.—Dada y pronunciada fue esta sentencia por SS. SS. Regente y algunos de los Sres. Ministros de este superior Tribunal, estando haciendo audiencia pública en Sala primera.

Granada 16 de Enero de 1849.—D. Policarpo Santisteban Morales.

Cuya sentencia se notificó á los Procuradores de las partes, y á instancia del Ayuntamiento de la villa de Utrera; y cumpliendo con lo mandado en providencia de 24 de Enero último firmo la presente con la correspondiente referencia en Granada á 7 de Febrero de 1849.—D. Policarpo Santisteban Morales.

D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia de esta villa de Olvera y pueblos de su partido &c.

Por término de 30 dias, que principiaron á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la parroquial de la villa de Alcalá del Valle, de este distrito judicial, fundaron Juan Martin de Ortega y su muger Catalina Fuentes, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderados á usar del que se consideren competirles; bajo apercibimiento que pasado se dictará la providencia que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en autos á instancia de Juan José Sanchez Alvarez, como marido de Isabel de Vilches, vecino de dicho Alcalá.

Dado en la villa de Olvera á 24 de Enero de 1849.—Pedro Borrajo de la Bandera.—Por mandado de S. S., Juan de la Rosa.

D. Salvador de Brocá de Bofarull, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes y rentas que constituyen la capellanía colativa familiar que bajo la invocacion de San Antonio de Padua fundaron en la iglesia parroquial de la villa de Botarell los albaceas y ejecutores testamentarios de María Figueras, viuda de Baltasar Boronat, vacante por muerte de su último obtentor el Reverendo D. Baltasar Borgué y Boronat, para que dentro del término de 30 dias siguientes á la publicacion de este edicto comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado con poder bastante ante este juzgado, oficio del firmado escribano, y en méritos del expediente que se instruye á solicitud de Pedro Boronat y Peiri, domiciliado en Porrera; bajo apercibimiento que no presentándose en dicho plazo se procederá sin mas citacion á lo que de derecho corresponda, parándoles el perjuicio que hubiese lugar.

Reus 5 de Febrero de 1849.—Salvador de Brocá de Bofarull.—Por su mandado, Plácido Bassedas.

Licenciado D. Benito Navarro, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía vacante fundada por Don Francisco Cordero Navarrete, servidera en la iglesia parroquial de la villa de Feria; entendido que pasado dicho término sin que se presenten, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente que se sigue en este juzgado á instancia de D. José Salguero, vecino de Talavera la Real, sobre posesion y propiedad de los referidos bienes.

Dado en Zafra á 9 de Febrero de 1849.—Benito Navarro.

D. Salvador de Brocá de Bofarull, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder en los bienes que por su fin y muerte dejó el Reverendo D. José Ferrer, presbítero y vicario que fue de la iglesia parroquial del lugar de Castellvell, como á herederos abintestato del mismo, para que dentro del término de 30 dias, siguientes á la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado con poder bastante ante ese juzgado, oficio del firmado Escribano y en méritos del expediente que se instruye á solicitud de Eulalia Costa y Martí, consorte de Francisco Costa, domiciliado en Barcelona; bajo apercibimiento que no presentándose en dicho plazo, se procederá sin mas citacion á lo que de derecho corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Reus 5 de Febrero de 1849.—Salvador de Brocá de Bofarull.—Por su mandado, Plácido Bassedas.

D. Antonio Ros de Olano, Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general de este distrito militar &c. &c., con acuerdo de D. Vicente Miguel Vigil, Auditor de guerra de la misma Capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel de Pablo, Capitan graduado Teniente retirado en la villa de Yanguas, provincia de Soria, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Tribunal de guerra por medio de Procurador competentemente autorizado á deducir el de que se crean asistidos; en inteligencia de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 15 de Febrero de 1849.—Antonio Ros de Olano.—Vicente Miguel Vigil.—Por mandado de S. E., Agustín de Espinosa.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HUNGRIA.

PESTH 1º DE FEBRERO.

Antes de ayer hubo grandes desórdenes en Grau, ciudad situada á tres leguas mas allá de Buda. Los habitantes que en otro tiempo enviaron un mensaje de adhesion al Príncipe de Windischgraetz, han atacado á la guarnicion, que era bastante corta, y enarbolado el estandarte de la rebelion. Ha habido algunos asesinatos, entre ellos se cuenta el de un canónigo: nos faltan pormenores. Ayer al medio dia han salido dos batallones de granaderos con artillería.

TRANSILVANIA.

HERMANSTADT 24 DE ENERO.

En una proclama del Teniente Feld-Mariscal Puchner del 23 de Enero anuncia que el cuerpo de ejército maggiar que amenazaba á Hermanstadt ha sido rechazado hasta Stolzemburgo, despues de una batalla sangrienta. El onemigo ha perdido mucha gente, cinco cañones y tres carros de municiones.

DOS SIGILIAS.

NAPOLES 12 DE FEBRERO.

Sabemos que se han abierto negociaciones en Nápoles para realizar un tratado entre esta Potencia, el Austria y la Rusia contra Italia. Esta noticia ha indignado á los Representantes de Francia é Inglaterra, y motivado la marcha del piemontés. Hay motivos para creer inexactos estos pormenores.

PALERMO 12 DE FEBRERO.

La correspondencia de Sicilia da como segura la pacificacion de la isla sin efusion de sangre. El General Antonini ha reconocido la inutilidad de toda resistencia despues de su paseo militar. El Gobierno de Palermo, á pesar de todos sus esfuerzos, no tiene á su disposicion mas que cañones sin cureñas y sin tren. El General Antonini ha abandonado la isla. El General frances Tropicant se disponia á hacer lo mismo, mas el Gobierno le ha rogado encarecidamente suspenda su partida por algunos dias con el fin de que no se introduzca indisciplina en las filas del ejército que á la sazón se compone en su mayor parte de reclutas. Muchos pueblos de la isla se han negado á pagar los impuestos.

FRANCIA.

PARIS 12 DE FEBRERO.

Por decretos del Presidente de la República, en vista del informe del Ministro de lo Interior, ha sido disuelto el batallón de la Guardia nacional de Cete, departamento del Herault, y destituido de su cargo de Corregidor de dicha ciudad el Sr. Mercier.

El Ministro de lo Interior ha dirigido el siguiente informe al Presidente de la República con motivo de las turbulencias que han estallado en Cete:

Sr. Presidente: En la tarde del 7 de Febrero han ocurrido en la ciudad de Cete graves desórdenes. Una muchedumbre extraviada ha penetrado violentamente en la sala en donde el Consejo municipal celebra sus sesiones; ha saqueado varias casas, cuyos muebles han sido pasto de las llamas. Las propiedades, las personas, la fuerza pública, nada ha sido respetado. Esta escena de devastacion y de violencia ha durado por espacio de cuatro horas en una ciudad importante que tenia una guarnicion, una Guardia nacional y Autoridades municipales, sin que ninguna tentativa se haya hecho para restablecer el orden. Solo la saciedad logró poner fin á tan culpables excesos.

En unas circunstancias que exijan toda su adhesion, la guardia nacional de Cete no ha hecho lo que debia. De los 60 hombres encargados de defender la casa-ayuntamiento, solo se han presentado 20. Varios ciudadanos inscritos en las listas de la guardia no han temido tomar parte en la insurreccion. La bandera del orden ha sido abandonada y atacada por los que debieran llevarla y defenderla.

La Guardia nacional es el pais armado; deber suyo es proteger la ejecucion de las leyes, y hacer que se respeten los bienes y las personas. Ninguna fuerza puede suplir á esta. En breve pereceria el orden, la libertad seria imposible en las filas de una nacion que teniendo armas no se sirviese de ellas para restablecer ó mantener la seguridad pública. A vista del desorden, todos los ciudadanos son soldados. La Guardia nacional de Cete ha faltado á este deber: así pues, Sr. Presidente, os propongo su disolucion.

El poder municipal en el dia 7 de Febrero ha guardado una actitud á mi parecer no menos reprobable. El Corregidor de Cete no ha intervenido personalmente para reprimir el desorden, que ciertamente habria podido detener á su voz y ante su autoridad. No dispuso se hiciesen las intimaciones que la ley prescribe; no ha empleado la fuerza pública cuando convenia, ni de una manera útil; ha dejado el campo libre al desorden, y un escándalo mayor no podia darse á la poblacion. Sin duda conocereis, Sr. Presidente, que se debe una gran reparacion á la autoridad del poder indignamente menoscabada. En su consecuencia tengo el honor de proponeros la revocacion del Corregidor de Cete. Permítaseme expresar el sentimiento que tengo al no encontrar en los derechos con que el Gobierno está investido una medida proporcionada á la gravedad de los hechos.

Aceptad, Sr. Presidente, el homenaje de mi mas profundo respeto.

Paris 11 de Febrero de 1849.—El Ministro de lo interior, Leon Faucher.

El Obispo de Lausana y de Ginebra, refugiado en Francia por las persecuciones de que ha sido víctima en Suiza, ha dirigido á Su Santidad la siguiente carta:

«Santísimo Padre: Enmedio de las tribulaciones que el Señor proporciona á su Iglesia me es sumamente grato aprovechar la libertad que acaba de restituírseme para ir en nombre del clero y fieles de mis diócesis á poner á los pies de Vuestra Santidad un justo tributo de profunda veneracion y de adhesion filial.

Los males que en Suiza sufrimos son grandes sin duda alguna; pero todavía sentimos mas los que afligen á Vuestra Santidad. Así que con las mayores instancias pedimos al Autor de todo don perfecto endulce su amargura y abrevie su duracion. Por otra parte nos inspiran una confianza inalterable los heróicos ejemplos de Vuestra Santidad, y la certeza de que los nuevos ataques dirigidos contra la Santa Iglesia católica le procurarán nuevos triunfos. Este pensamiento mitiga nuestra afliccion, sostiene nuestro valor y da mayor fuerza; si es posible, á los preciosos vínculos que nos unen á la Cátedra de San Pedro.

Interin publico una detallada relacion acerca de mi cautividad en el castillo de la ciudad de Chillon, donde por espacio de siete semanas seguidas he estado incomunicado, me limito hoy á poner en noticia de Vuestra Santidad que si se me han abierto las puertas de mi prision, ha sido para conducirme al destierro prohibiéndome volver á mi diócesis. Actualmente resido en Divonne, en la noble tierra de Francia, en la frontera de los cantones de Vaud y de Ginebra....

Prosternado humildemente á los pies de Vuestra Santidad imploro vuestra bendicion apostólica para mí, para mi venerable clero y para el pueblo fiel confiado á mi solicitud.

Dignaos recibir, Santísimo Padre, el pequeño homenaje de mi profunda veneracion, de mi sumision filial y de toda mi adhesion.—Esteban Marilley, obispo de Lausana y de Ginebra.—Palacio de Divonne (depart. del Rhin, en Francia) 29 de Diciembre de 1848.»

A esta afectuosa carta contestó Su Santidad en los términos siguientes:

Pío IX, Papa.—Venerable hermano: salud y bendicion apostólica.—Hemos tenido un extraordinario placer en leer vuestra carta de 29 de Diciembre último, por la que hemos sabido que despues de un prolongado encierro en la oscuridad de una cárcel, habeis sido desterrado de vuestra diócesis y aun de toda la Suiza. Desde que sufrís persecucion por la justicia, nos hemos asociado á vuestros dolores; vuestros padecimientos los hemos mirado como padecimientos nuestros; nuestras lágrimas se han confundido con las vuestras. Mas ahora os felicitamos de un modo muy particular por haber dado un glorioso ejemplo de constancia episcopal, por vuestra constancia en rechazar con firmeza innovaciones detestables. Así pues os abrazamos con singularísimo afecto cual digno atleta de Jesucristo, á quien de ese modo ha sido dado padecer por la fe de los Apóstoles y de la unidad católica. Continúa, venerable hermano, continúa mostrándonos lleno de valor; y cual generoso soldado de Jesucristo, enmedio de las angustias y tribulaciones que aun os quedan que sufrir, pensad en la gloria que el Señor reserva á los que combaten con intrepidez, y perseveran hasta el fin. Por nuestra parte, no cesamos de dirigir á Dios omnipotente, en la humildad de nuestro corazón, preces y súplicas con accion de gracias á fin de que os distingais cada vez mas con vuestra firmeza, digna de los mayores elogios, y á fin tambien de conseguir se acelere el día de consuelo y se nos restituya la paz. Tenemos grande confianza en el celo unánime de los fieles que de dia y de noche conjuran al Señor con fervientes ruegos y oraciones, se digne acelerar la hora de las celestiales misericordias sobre su pue

blo y abreviar estos días de amarga tribulación, Díguese este mismo clementísimo Señor oír los ruegos con que le suplicamos consuele con la efusión de su divina gracia, y defienda con la fortaleza de su brazo al clero y pueblo fiel de vuestra diócesis, justamente afligidos por el destierro de su pastor. Por último, como testimonio del particularísimo afecto que os profesamos, y como prenda de la asistencia divina, os damos con el mayor placer y de todo corazón nuestra bendición apostólica, á vos venerable hermano, y á los fieles confiados á vuestra solicitud.

Dado en Gaeta á 21 de Enero de 1849, III de nuestro pontificado.—Pío IX, Papa.

ANUNCIOS.

GUIA LEGISLATIVA DE HACIENDA DE 1848.

Se halla de venta en esta corte en la librería de D. Gabriel Sanchez., calle de Carretas, núm. 3, frente al buzón de Correos, á los precios siguientes:

En tafíete.....	80 rs.
En pasta superfin.....	38
En fina.....	34
En pasta comun.....	18
En rústica.....	46

Hay tambien en venta Guías de algunos de los años anteriores.

Y ejemplares del Índice general legislativo de rentas, ó sea extracto por ramos de todas las leyes, Reales decretos y órdenes expedidas desde el año de 1799 hasta fin de 1843, á los precios siguientes:

En pasta superfin.....	82 rs.
En fina.....	76
En pasta comun.....	54
En holandesa.....	54
En rústica fina y papel id.....	46
En rústica comun y papel id.....	40

El segundo volumen de la *Coleccion legislativa de España*, correspondiente al segundo trimestre de 1846 que forma el tomo 37 de la antigua coleccion de decretos, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 24 reales en rústica.

El tomo que ha de componer el tercer trimestre del mismo año está ya en prensa.

Simultáneamente con el último trimestre de 1846 y siguientes se publicará muy en breve el primer volumen correspondiente á 1848.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1849.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, ejemplar.....	460
Idem de medio lujo.....	400
Idem en tafíete.....	50
Idem en pasta fina.....	42
Idem en tela con estampado y cortes dorados.....	36
Idem en tela con cortes blancos.....	32
Idem en pasta comun.....	30
Idem en rústica.....	28

SOCIEDAD MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

El consejo directivo de esta sociedad ha acordado convocar á los Sres. accionistas para la celebracion de junta general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el día 25 del corriente á las doce de la mañana en el local de las oficinas, calle de la Magdalena, número 47, para tratar en dicha junta de asuntos del mayor interes y suma urgencia.

Los Sres. accionistas podrán acudir á las citadas oficinas para sacar papeleta de entrada desde el día 20 del presente mes desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 9 de Febrero de 1849.—El Secretario, Pedro de Vargas. 3

LA ALIANZA,

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES.

Segun lo prevenido en el art. 62 de los estatutos, se celebrará junta general de accionistas el 15 de Marzo próximo, á las doce del día, en las oficinas de la compañía, calle de Espoz y Mina, núm. 4, cuarto segundo.

Los Sres. socios tienen á su disposicion desde hoy á las once de la mañana hasta las tres de la tarde, excepto los días feriados, los libros, cuentas, balance general y demas antecedentes que gusten examinar para su completa ilustracion.

Tambien pueden personarse á recoger la papeleta con que deben concurrir á la expresada junta; en el concepto de que han de poseer cuando menos 20 acciones.

Madrid 13 de Febrero de 1849.—El director de servicio. 3

Habiéndose extraviado los títulos originales ó pergaminos de los juros expresados á continuacion, pertenecientes al Excmo. Sr. Teniente General D. Manuel de la Concha, Marques del Duero, en representacion de su esposa la Excelentísima Sra. Doña María Francisca de Paula Tobar, Condesa de Cancelada, se ruega á cualquiera persona en cuyo poder se hallen todos ó parte de dichos documentos se sirva entregarlos ó dar el correspondiente aviso á la referida Ex-

celentísima Sra. Condesa de Cancelada, que vive calle del Prado, número 22, en Madrid.

Un juro de 18,481 maravedis de renta al año sobre las alcabalas de Uceda, en cabeza de la capellanía fundada por Nicolas Ortiz de Carrasco en la villa de Lillo.

Otro juro de 436,892 mrs. de renta en millones de Valladolid y cabeza de D. Gregorio Manuel de Tobar.

Otro juro de 5320 mrs. de renta sobre alcabalas de la bailía de Alcaraz, y en cabeza de Francisca Cañazares.

Habiéndose extraviado los privilegios originales de los juros que á continuacion se expresan, se suplica á la persona en cuyo poder existan, ó quien pueda saber su paradero, se sirva entregarlos á D. Gregorio Villacorta, vecino de esta corte, que vive calle de las Infantas, núm. 32, cuarto entresuelo de la derecha, apoderado que es de D. Joaquin Cobo y Spinola, á quien de derecho pertenecen.

JUROS.

Uno situado en millones de Murcia, en cabeza de Juan Gerónimo Spinola, de 286,316 mrs.

Otro en millones de Sevilla, Fabio Ali, de 375,000 mrs.

Otro id. id., Juan Ali, de 748,000 mrs.

Otro id. id., Gerónimo Ali, de 42,272 mrs.

Otro id. de Córdoba, Bartolomé Martínez Cobo, de 49,489 mrs.

Otro id. de Cuenca, Fabio Ali, de 187,500 mrs.

Otro id. de Gerónimo Spinola, de 272,477 mrs.

Otro id. de Zamora, Juan Gerónimo Spinola, Doña Nicolasa Gentel, su muger, de 114,386 mrs.

Otro id. de Avila, Juan Gerónimo Spinola, de 44,332 maravedis.

Otro id. de Jaen, de dicho, de 325,359 mrs.

Otro Salinas de Galicia, Pascual Negron, de 36,927 mrs. Madrid 14 de Febrero de 1849.—Gregorio Villacorta.

Se halla rectificado segun la nueva division de término con la villa de Leganés, y de manifiesto en la secretaría del lugar de Carabanchel alto por término de seis días, el padron general de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento del cupo que ha correspondido al mismo en el presente año por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y recargos al mismo. Lo que se pone en conocimiento de los interesados en el citado padron, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

La empresa de vapores de Málaga, para llevar á efecto la liquidacion que tiene acordada á consecuencia de la ley de 28 de Enero del año pasado, vende sus dos buques nombrados *Maria Heredia*, antes *Fize King*, y *Málaga*, antes *Royal George*, ambos en muy buen estado y de primera marcha: uno y otro son de construccion inglesa; el primero de madera de 443 ⁶⁴/₁₀₀ toneladas, y su máquina de 260 caballos; el segundo es de hierro de 415 toneladas y su máquina de 250 caballos.

La venta se verificará en esta ciudad en subasta el 6 de Abril próximo á las doce del día en la casa-habitacion del director de la empresa D. Desiderio Isern, en la Alameda, núm. 49; advirtiendo que las proposiciones que se hagan han de someterse dentro del tercer día á la aprobacion de la junta general de accionistas.

Málaga 6 de Febrero de 1849.—Juan Montanaro.

El establecimiento tipográfico de D. Ramon Rodriguez de Rivera que estaba en la calle de la Manzana, núm. 14, se ha mudado á la de la Flor baja, núm. 24. 3

Historia política, religiosa y descriptiva de Galicia, por D. Leopoldo Martínez de Padin, Abogado de los colegios de Madrid y de Santiago.

Esta obra sale por entregas de 16 páginas en 4.º Constará de tres tomos de 20 entregas cada uno: las que pasen de este número se repartirán gratis á los suscritores.

El importe de cada entrega es de 2 rs. y medio: adelantando el importe de toda la obra 100 rs., adelantando un solo tomo 35 rs. cada uno.

Se ha publicado la entrega 10. Se suscribe en casa de Monier, Gaspar y Roig; Rios, calle de Carretas; Oliveres, calle de la Concepcion Gerónima, y en las principales del reino.

Biblioteca completa de oratoria sagrada, ó coleccion selecta de discursos dogmáticos, panegíricos, morales y doctrinales para todas las festividades y santos principales del año: obra sumamente útil y aun necesaria para los que se dedican al ministerio de la predicacion, y con especialidad á los párrocos, por el presbítero D. Juan Troncoso.

Esta interesante obra consta de 12 tomos en 8.º mayor, y comprenden entre otras varias las materias siguientes:

El primero y segundo toda la cuaresma, septenario de dolores, semana santa, pascua de Resurreccion y las cinco dominicas despues de pascua.

El tercero todas las festividades del Señor, y novena al sagrado corazón de Jesus.

El cuarto todas las festividades de María Santísima y triduo á su purísimo corazón.

El quinto, sexto y séptimo panegíricos de los santos.

El octavo y noveno dominicas de todo el año, rogativas de Ascension y ferias de las temporadas.

El décimo triduo de cuarenta horas para los días de carnaval, institucion de la Eucaristía, ceniza, todos los misterios de la pasion y muerte de nuestro Señor Jesucristo, y sobre otros varios misterios del Señor.

El undécimo ejercicios espirituales para sacerdotes y religiosos, toma de hábito y profesion; triduo de retiro espiritual y apertura de una mision.

El duodécimo novena en honor de María Santísima, novena de ánimas, oraciones fúnebres, dedicacion de un templo, bula de la santa Cruzada, porciuncula, bendicion y jura de banderas y primera comunión de los niños. Teniendo ademas los 12 tomos varios suplementos y apéndices que tratan de desagravios, dominica de Ramos, pláticas de penitencia y otras muchas materias.

Se halla de venta en Madrid en la librería de Perez, calle de Carretas, frente al buzón del correo, y en las provincias en las principales librerías.

Catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional.

Informe sobre el cólera. Un tomo en 4.º, á 20 rs. en rústica y 24 en pasta.

Informe sobre el estado de la industria belga con aplicacion á la España, por Lasagra: un tomo en 4.º marquilla á 12 rs. en rústica.

Instruccion de 7 de Marzo de 1831 para la recaudacion del impuesto sobre las sucesiones de vínculos, mayorazgos y patronatos de legos, herencias, mejoras y legados. Un cuaderno en folio, á 3 rs. en rústica.

Instruccion de 29 de Julio de 1830 para la recaudacion del derecho de hipotecas. Un cuaderno en folio, á 4 rs. en pasta.

Instruccion de Rentas de 1802. Un cuaderno en folio, á 12 rs. en pasta.

Instruccion de empleados de policia en la corte. Un cuaderno, á 2 rs. rústica.

Instruccion de 24 de Octubre de 1834 para el régimen y gobierno de las escuelas del reino. Un cuaderno en 4.º, á 4 cuartos.

Instruccion especial para la administracion en el cuerpo Real de Estado mayor. Un cuaderno en folio, á 8 cuartos.

Instruccion y ordenanza de lo que deben practicar en el servicio y ejercicio de sus empleos los Comisarios Ordenadores y de Guerra del Ejército. Un tomo en 8.º, á 24 reales en rama y 6 en pasta.

Instruccion para la recaudacion de bienes mostrencos, vacantes y abintestatos. Un cuaderno en folio, á 2 rs. en rústica.

Instruccion para la exaccion de los derechos de puertas. Un cuaderno en folio, á 4 rs. en rama y 4 en rústica.

Instruccion para pastores y ganaderos, por Daubenton, traducido por D. Francisco Gonzalez. Un tomo en 8.º, á 9 rs. en rama y 13 en pasta.

Instruccion que se ha de observar en las postas de ruelas establecidas entre la ciudad de Vitoria y la villa de Irun. Un cuaderno en 8.º, á 2 rs. en rama y 2 en rústica.

Instruccion para gobierno de los Subdelegados de Fomento en las provincias. Un cuaderno en folio, á 8 rs. en rústica.

Investigaciones filosóficas acerca de los primeros objetos de los conocimientos morales, por Mr. de Bonald, traducido del frances al castellano por D. J. P. Villamil. Dos tomos en 8.º marquilla, á 13 rs. en rama, 14 en rústica y 18 en pasta.

Lecciones analíticas para conducir á los sordo-mudos al conocimiento de las facultades intelectuales &c., por el abate Sicard, traducidas y aumentadas por D. José Miguel Alea. Un tomo en 8.º marquilla, á 12 rs. en rama y 16 en pasta.

Lecciones de antropología ético-político-religiosa, ó sea sobre el hombre considerado como ser sociable, religioso y moral, por D. Vicente Adam. Un tomo en 4.º, á 29 rs. en rama, 30 en rústica y 35 en pasta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*El héroe por fuerza*, aplaudida comedia de gracioso en tres actos.—*Manchegas* de la Cingara.—Terminará el espectáculo con la zarzuela titulada *La venta del puerto, ó Juanillo el contrabandista*.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El hombre de mundo*, aplaudida comedia en cuatro actos.—El jaleo de Sevilla, baile con coros.—Terminará el espectáculo con la pieza en un acto titulada *A un cobarde otro mayor*.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*Todo lo vence amor ó la pata de cabra*, comedia de magia en tres actos.—

A las ocho y media de la noche.—*Marica-Enreda*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso, de un aplaudido escritor.—*El califa de Bagdad*, melodrama en un acto, exornado con la música, coros, bailes y aparato teatral que su argumento requiere.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*Linda de Chamounix*, ópera en tres actos.

Advertencia.—En atencion á hallarse enfermo el baritono Sr. Giraldoni, el bajo Sr. Calvet se ha prestado á desempeñar su papel.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—*La duquesita*.

A las ocho de la noche.—*El carcelero*, comedia nueva en un acto.—Baile.—*El hijo en cuestion*, pieza en un acto.—Baile.—*Palto de ciego*, zarzuela en un acto.

VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Un hijo en busca de padre*, comedia nueva en dos actos.—Baile nacional.—*El habitante de la luna*, comedia nueva.—Baile nacional.

MUSEO. A las ocho de la noche.—*Nabuco*, ópera seria en cuatro actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche se verificará la tercera representacion de la pantomima nueva y chistosa titulada *Duñion y su criado ó á cual mas tonto*, arreglada al escenar y propia de la estacion del Carnaval, en la cual hay varios divertimientos, finalizando con el *Baile de las cabezas de movimiento*, precedido de la marcha de los enanos, por ocho niños, mandada por el enano D. Francisquito.

Tercera representacion del *Baile gimnástico chinesco*, ejecutado y puesto en escena por los Sres. Neisz, Niemezeck, Lupino y Teodoro.

Por segunda vez El gran combate del clown con las mugeres, farsa de Carnaval ejecutada por varios artistas con cuatro caballitos y otros cuatro caballos sin nombre de la caballería improvisada.

El gordo y el flaco, escena de mucha aceptacion, y otros ejercicios de equitacion.

Orden de la funcion: 1.º Ejercicios. 2.º El baile chinesco. 3.º Duñion y su criado.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.